

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente 91.225/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo GRINDETTI –DNI 11.553.269 y Gabriel Mario PRESA –DNI 16.037.801;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la atención y solución de los conflictos derivados de las relaciones de consumo en materia relacionada con la ley 24.240 – Defensa al Consumidor. El presente Contrato tendrá vigencia durante el período del 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

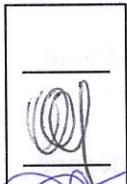
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. PRESA, Gabriel Mario – DNI: 16.037.801 - la suma total de \$ 625.000,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL) en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 62.500,00 (PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) cada una, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2020, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. PRESA, Gabriel Mario – DNI: 16.037.801 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Movilidad
y Seguridad Sustentable